

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE MENCHACA,

Calle de los Abades, núm. 1,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	3 Pts.	Por un mes.	3 50 Pts.
Por tres id.	8 50 »	Por tres id.	11 »
Por seis id.	16 »	Por seis id.	21 »
Por un año.	30 »	Por un año.	37 50 »

Número suelto, 0'25 peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta

Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Sesión de 3 de Abril de 1883.

En la ciudad de Logroño, á tres de Abril de mil ochocientos ochenta y tres, siendo la hora de las ocho de la noche, se reunieron, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Nicanor de Rivas, los Sres. diputados Pujadas, Merino, Jiménez, Amusco, Lerena, León y Casas, Ranedo, Aragón, Argáiz, Araoz, Sáenz de Tejada, Gutiérrez, Bobadilla y Ortiz Viñas.—Secretarios, Uzquiano y Martínez.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

La Diputación se enteró con agrado de una comunicación del procurador D. Benigno La Corzana, representante en la demanda promovida contra la corporación por D. Julián Zorzano, á cuya comunicación acompaña copia de la sentencia dictada por el Juzgado, declarando que, la Diputación, no está obligada á contestar dicha demanda hasta que no se sustancie y termine la causa instruida sobre presentación al pago de las acciones cuyo importe se reclama, acordando se haga presente á los representantes de esta corporación.

Se leyó un oficio del director facultativo del hospital, participando que el médico oculista D. Emilio Albarado, durante su residencia en esta ca-

pital, ha operado y curado á numerosos acogidos, tanto del hospital como de la casa de Beneficencia. Se acordó, á propuesta del Sr. Uzquiano, dar las más expresivas gracias al Sr. Albarado, y rogarle se sirva aceptar el nombramiento de médico oculista de los establecimientos benéficos de esta provincia.

Se dió lectura á la siguiente proposición:

A la Diputación provincial:

La formación, examen y tramitación de las cuentas municipales hasta su finiquito, es uno de los servicios de mayor importancia y á los cuales corresponde consagrar una atención especialísima si se han de corregir oportunamente los vicios de que adolece en general la administración de la mayor parte de los municipios y se ha de calmar el sin número de quejas más ó menos fundadas que de los pueblos se levantan por supuestos ó verdaderos abusos cometidos en la gestión de los intereses procomunales. No desconocen los firmantes que la Diputación, por si misma, carece de facultades para adoptar todas las medidas necesarias á remediar este mal; pero puede auxiliar al Sr. Gobernador, cuyo celo en esta parte es bien conocido de todos los Sres. diputados, presándole el apoyo que pudiera necesitar en cumplimiento de las disposiciones vigentes. La Real orden circular de 12 de Diciembre de 1877 previene que, las Diputaciones provinciales, designen, entre el personal de sus oficinas, los auxiliares que á las órdenes del Gobernador hayan de tomar parte, en horas extraordinarias, en los trabajos de examen de cuentas municipales. Los diputados que suscriben, fundados en las razones expuestas, tienen el honor de proponer á V. E. se sirva acordar que los oficiales de la sección de Contabilidad se pongan á las órdenes del Gobernador para trabajar en el despacho de las cuentas municipales en horas extraordinarias, sin au-

mento en sus haberes, en atención á lo recargado que se encuentra el presupuesto provincial, y dando cuenta al Gobierno de los que se distinguen por su honradez, aptitud y laboriosidad, para que les recompense con arreglo á sus merecimientos.—Palacio de la Diputación 2 de Abril de 1883.—Gonzalo Martínez.—Cárlas Amusco.—Gregorio Jiménez.—Plácido Aragón.—Julián Lerena Bustillo.—Ramón Araoz.

Apoyó la proposición el Sr. Martínez, encareciendo la necesidad de que se moralice la administración de los pueblos, para lo cual, el mejor medio, es el examen rápido y severo de las cuentas municipales.

Contestó el Sr. Uzquiano que estaba conforme con el espíritu de la proposición; pero que, toda vez se halla funcionando desde hace dos ó tres años una sección encargada del examen de cuentas municipales, creía preferible el que se pidiera al jefe de dicha sección, que es el contador de fondos provinciales, un estado de los trabajos realizados, y, con vista de los resultados obtenidos, podran adoptarse las disposiciones necesarias para llegar al fin deseado de ultimar y poner al corriente las cuentas municipales.

El Sr. Merino refirió cómo se había llevado á efecto la creación de una sección, bastante numerosa, de empleados encargados del examen de cuentas municipales, y de su formación en muchos casos, cuando los pueblos son reacios en presentarlas, y terminó asociándose á lo expuesto por el Sr. Uzquiano.

Rectificó el Sr. Martínez, y después de usar de la palabra varios señores diputados, se acordó que el contador de fondos provinciales, jefe de dicha sección, presente los datos indicados por el Sr. Uzquiano, suspendiéndose la discusión sobre este asunto.

Se leyó la siguiente proposición.

A la Diputación:

Considerando que, según resulta

del presupuesto adicional aprobado por la Excmá. Diputación en su reunión extraordinaria de Febrero último, se adeudan por algunos pueblos de la provincia diferentes cantidades por razón del repartimiento con que contribuyen á los gastos provinciales formando en junto una suma de importancia: Considerando, que aun cuando esto proceda acaso de error involuntario en la gestión administrativa de los pueblos deudores, sin embargo, como algunos de ellos son de los más ricos de la provincia, la mencionada situación se presta á juicios desfavorables que la expliquen por indebida tolerancia tenida con aquellos por miras particulares de una ú otra índole, y de todos modos dá lugar al contraste de que aparezcan acaso más celosos y obedientes en el cumplimiento de sus obligaciones para con la provincia aquellos de sus pueblos que tienen menor riqueza: Considerando que aun cuando los pueblos deudores abonen por la demora el 6 por 100, eso mismo tendrá que abonar la Excmá. Diputación en razón de aquellos servicios que tenga en descubierto, no siendo justo, si así no sucede, dar lugar á que se pueda calificar á la provincia de mala pagadora, ni á que en ningún caso venga, por decirlo así, á tomar el oficio de prestamista, ni, en último término, si las cantidades adeudadas por los pueblos no son necesarias para cubrir las atenciones provinciales, habria fundamento legítimo para imponerlas, los diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Excmá. corporación se sirva acordar que, por la Contaduría de fondos provinciales, se forme, en el término de ocho días, una relación expresiva de las cantidades que por cualquier concepto adeuden á la provincia los pueblos de la misma ú otras corporaciones ó personas, expresando, por trimestres y años económicos, la fecha de que proceda la deuda, cuya relación se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se-

ñalando el plazo más breve posible para el completo reintegro de las cantidades adeudadas. La Diputación, como siempre, resolverá lo que crea justo. Palacio de la Diputación de Logroño 3 de Abril de 1883.— Julián Lerena Bustillo.— Pedro Uzquiano.— Gonzalo Martínez.— Plácido Aragón.— Ramón Araoz.— Nicolás S. de Tejada.— Claudio Ranedo.

El Sr. Lerena apoyó la anterior proposición, demostrando la conveniencia de que se active la recaudación de las cantidades que se adeudan á la Diputación; que no resulten beneficiados los pueblos morosos, y que, como es justo, se paguen también los créditos en contra de la Diputación, con lo cual ésta llegará á adquirir una marcha desahogada.

Contestó el Sr. Merino que, la Diputación, se ha ocupado diferentes veces de este asunto; que se concedieron plazos á los Ayuntamientos para pagar los atrasos, y se concedió después prórroga para que incluyeran la parte correspondiente en los presupuestos municipales, debiendo ser el último plazo el año económico de 1883-84: que podría dirigirse atenta comunicación al Sr. Gobernador rogándole se sirviera no aprobar los presupuestos municipales en que no se consignase cantidad bastante para el pago de atrasos: que la comisión permanente procuraba, por su parte, activar la recaudación, valiéndose de los medios que la ley concede, y terminó indicando no creía conveniente la publicación de las cantidades que adeudan los pueblos.

El Sr. Amusco hizo presente que, de apremiarse á los pueblos, ha de ser en primer lugar á los más morosos, tomando por punto de partida, no la mayor cantidad que adeuden, si no el mayor número de trimestres porque se hallan en descubierto. Expuso que no creía produjese resultado satisfactorio la publicación del estado de deudas en el BOLETIN, sacando así á la vergüenza á los pueblos, muchos de los cuales se hallan retrasados en los pagos por efecto de las calamidades que han sufrido, otros por haber tenido necesidad de sostener litigios, y bastantes como consecuencia de no estar terminados el examen y censura de las cuentas municipales.

Rectificó el Sr. Lerena, y después de usar de la palabra varios Sres. diputados, se aprobó la proposición en votación ordinaria.

Se dió cuenta de la siguiente:

A la Diputación:

Los que suscriben, con el fin de evitar las frecuentes peticiones de aumento de sueldos que se presentan á la corporación por sus empleados y de proporcionar á los mismos la recompensa á que se hagan acreedores por sus servicios en el desempeño de sus destinos con arreglo á sus categorías, tienen el honor de proponer á V. E. que se nombre una comisión para que, reunidos cuantos datos estime convenientes, forme un escalafón de todos

sus empleados por secciones y categorías, instruyendo para cada uno su expediente, en el que consten el título académico, clase de nombramiento, tiempo de servicio y méritos contraídos en el mismo, á fin de establecer el aumento gradual de sueldo de dichos empleados por periodos de seis ó más años, siempre que no conste en su expediente ú hoja de servicios ninguna nota desfavorable; no admitiéndose ninguna petición de aumento de sueldo desde el momento que este proyecto sea aceptado por la Excm. Diputación.— V. E., sin embargo, en su ilustración, acordará como siempre lo más justo.— Palacio de la Diputación 3 de Abril de 1883.— Narciso Merino.— Pedro Uzquiano.— Gregorio Jiménez.— Julián Lerena Bustillo.— Gonzalo Martínez.— Plácido Aragón.— Ramón Araoz.

Apoyada la proposición por el señor Merino, fué tomada en consideración y aprobada en votación ordinaria, acordando que la Comisión provincial sea la encargada de su ejecución.

Se dió cuenta de los siguientes dictámenes:

A la Diputación:

La comisión encargada de examinar los expedientes resueltos y decisiones tomadas en los dos últimos meses de mil ochocientos ochenta y dos por la Comisión provincial, asociada á los Sres. diputados residentes en la capital, y en el presente año por la Comisión, en asuntos de la competencia de la Diputación, ha cumplido su cometido con el detenimiento necesario, teniendo la satisfacción de consignar que ha encontrado justificadas las resoluciones y conformes con las prescripciones legales, así como encaminadas á la buena administración provincial. Tiene, en su consecuencia, el honor de proponer á V. E. se sirva prestar su definitiva aprobación á todas las aludidas decisiones, y otorgar un voto de gracias á los vocales de la Comisión que terminó en fines de Diciembre, al Sr. diputado provincial residente en esta capital y á los vocales que actualmente componen dicha Comisión. La Diputación, no obstante, resolverá como siempre lo que crea más acertado. Palacio de la Diputación 3 de Abril de 1883.— Miguel de Pujadas.— Plácido Aragón.— José A. Gutiérrez.

Se aprobó el dictamen.

El Sr. Merino, á nombre de la Comisión provincial y de la anterior, de que también formó parte, dió gracias á la Diputación en afectuosas frases.

A la Diputación:

La comisión de Gobernación ha examinado la instancia que D. Pelegrin González del Castillo, D. Ecequiel Lorza y D. Tomás Sáenz Viguera, médicos cirujanos en ejercicio, eleván á la Diputación provincial, rogando se les conceda una subvención para atender á los gastos que ocasiona el Instituto higiénico establecido en esta capital por los recurrentes, y que cuenta un centro de vacunación.

A cambio del auxilio que reclaman, ofrecen á la Diputación la dirección honoraria del establecimiento y proveer de vacuna, ya animal ó humanizada, para los establecimientos de Beneficencia y autoridades locales que la reclamen. Al ilustrado criterio de la Diputación no pueden ocultarse las inmensas ventajas que á la higiene pública proporciona la linfa vacuna, preservando á los pueblos de una de sus más terribles enfermedades y cuyo desarrollo, como enfermedad epidémica, causa grandes estragos. También comprende la Diputación la incuria mostrada por los pueblos en asunto de tan vital interés, por más que las autoridades superiores proveen á las locales de los medios necesarios para proceder á la vacunación. En sentido de la comisión, el ofrecimiento hecho por los recurrentes proporciona grandes ventajas á la Diputación, [quien, acogiéndolo, puede, en cualquier tiempo, disponer de linfa vacuna para los diversos establecimientos de Beneficencia que sostiene. La comisión que suscribe cree escusado insistir más en las ventajas que este centro higiénico puede reportar á la provincia en general, y opina porque se le subvencione con la cantidad de setecientas cincuenta pesetas anuales, que deberán ser satisfechas con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial. No obstante, la Diputación resolverá, en su superior criterio, lo más conforme.— Logroño 3 de Abril de 1883.— Gonzalo Martínez.— Plácido Aragón.— Julián Lerena Bustillo.— Ramón Araoz.

Se aprobó el dictamen.

A la Diputación:

Examinada la instancia en la que Don Martín Nestares solicita se le aumente la jubilación que disfruta en la cantidad que se estime conveniente, la comisión de Gobernación, teniendo en cuenta que el Sr. Nestares fué jubilado en cantidad mayor á la mitad de su haber y atendiendo á la conducta general seguida por la Diputación en casos análogos, es de parecer se desestime lo solicitado. No obstante, la Diputación etc.— Logroño 3 de Abril de 1883.— Julián Lerena Bustillo.— Plácido Aragón.— Ramón Araoz.— Gonzalo Martínez.

Se aprobó el dictamen.

A la Diputación:

La comisión de Gobernación ha examinado la instancia que el señor Eguiluz, oficial 1.º de la Secretaría, ha presentado, y en la que atentamente ruega se le conceda permiso para trasladarse á Madrid, con objeto de practicar, ante el tribunal nombrado al efecto, los ejercicios de oposiciones á las plazas de secretarios de varias Diputaciones provinciales, que se hallan vacantes. La Comisión, teniendo en cuenta la legitimidad de la causa y habiendo examinado la Gaceta de Madrid correspondiente al 31 de Marzo próximo pasado, en la que el señor Eguiluz aparece definitivamente admitido á dicho examen, es de parecer se acceda á lo solicitado, concediéndole término hasta la terminación de los ejercicios.— Sin embargo, la Diputación etc.— Logroño 3 de Abril de 1883.— Siguen las firmas.

dole término hasta la terminación de los ejercicios.— Sin embargo, la Diputación etc.— Logroño 3 de Abril de 1883.— Siguen las firmas.

Se aprobó el dictamen.

Excmo. Sr.:

En vista del expediente formado por el Ayuntamiento de Ausejo sobre rebaja del cupo de consumos por la disminución de vecindario: Vista la certificación del padrón general de 1877, en el cual aparecen mil ochocientos ochenta y siete habitantes: Visto el padrón extraordinario formado en diez y seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos, en el cual resultan mil cuatrocientos tres habitantes: Vistas las certificaciones expedidas por los delegados nombrados por el Excmo. Sr. Gobernador y delegado de Hacienda de esta provincia, según previene la Real orden de 18 de Setiembre de 1877; y Considerando que, comparado el padrón extraordinario con el censo de 1877, el vecindario del pueblo de Ausejo ha disminuido en más de un treinta por ciento del de 1877, y considerando atendibles las razones que el Ayuntamiento de Ausejo expone en su instancia, de conformidad con el dictamen de la comisión de Gobernación, se acordó devolver el expediente á la Delegación de Hacienda, informando que el Ayuntamiento de Ausejo es acreedor á que se le conceda la rebaja que solicita.

Examinadas las ordenanzas municipales formadas por el Ayuntamiento de Arenzana de Abajo, de conformidad con el dictamen de la misma comisión, se acordó devolverlas al Excmo. Sr. Gobernador, informando puede servirse aprobarlas modificando los arts. 1.º, 4.º y 84.

En vista de las instancias presentadas por Don Eusebio Bastida y otros vecinos de San Millán de Yécora contra el reparto formado por la Junta municipal para pagar á la Sra. condesa de Baños de Rioja los réditos del censo que tiene á su favor, importante ciento diez fanegas de trigo, cuatro de cebada y seis capones: Vistos los informes del Ayuntamiento y la copia del reparto que se acompaña, y atendiendo á que los exponentes no acreditan ni aducen prueba alguna para justificar que no poseen fincas de la propiedad de la citada señora para que se les exima del pago de la cuota que en trigo se les exige por dicho censo, de conformidad con el dictamen de la citada comisión, se acordó desestimar las instancias por falta de justificación, reservando á los reclamantes el derecho de recurrir ante la Comisión provincial por la vía contencioso si lo creen procedente, ordenando al Ayuntamiento que, en lo sucesivo, gire el reparto sobre los vecinos que posean fincas y estén afectos al pago de dicho censo.

Se dió cuenta de una instancia de Don Julián Oces y otros vecinos de Huércanos, pidiendo se deje sin efecto un reparto girado para cubrir el déficit del presupuesto del año econó-

mico de 1882-83; y apareciendo que el reparto hace referencia al impuesto de consumos, lo cual confirma el alcalde en su informe; visto lo dispuesto en los arts. 247 y 248 de la instrucción vigente de consumos, de conformidad con el dictamen de la comisión de Gobernación, se acordó declarar que el asunto no es de la competencia de la Diputación, y que los reclamantes pueden usar de su derecho ante el tribunal competente.

De conformidad en el dictamen de la misma comisión, se acordó remitir al alcalde de Huércanos una exposición de D. Julian Oces y otros vecinos de aquella villa pidiendo la nulidad de un reparto adicional, formado para cubrir el déficit del presupuesto vigente, y que se supriman las trescientas veinte y cinco pesetas consignadas por retribuciones de los niños pudientes para el maestro, y cuatrocientas cincuenta pesetas que la maestra de niñas viene cobrando del Sr. magistral de esta capital, como escuela de patronato, á fin de que informe el Ayuntamiento, con excepción de los concejales D. Julian Oces y D. Ruperto Murga, que aparecen como reclamantes.

Para resolver en la reclamación producida por D. Romualdo Sáenz y otros vecinos de Jubera, quejándose de las cuotas que les han impuesto en un reparto vecinal, se acordó ordenar al alcalde remita copia certificada del reparto, y manifieste si, para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año, tiene utilizados los recargos autorizados sobre la riqueza imponible, que ha debido comprender en el reparto de la contribución territorial.

Se dió lectura de los siguientes dictámenes.

A la Diputación:

La comisión de Fomento ha examinado el presupuesto de acopio de materiales para la conservación de la carretera provincial de Haro al confin de la provincia con la de Alava, que ha de regir en el período económico de 1882 á 1883, presentado por el Sr. ingeniero jefe de las carreteras provinciales, según se ordena en el art. 15 del reglamento orgánico del personal y del servicio, cuyo valor total de contrata asciende á la cantidad de 6.019,67 pesetas; y apareciendo formado con sujeción á los modelos aprobados por V. E. y convencida plenamente esta comisión de que las obras presupuestas son necesarias, si la mencionada vía se ha de poner en estado regular de tránsito, tiene el honor de proponer á V. E. se sirva aprobar dicho presupuesto en la forma que aparece redactado, dejando á la iniciativa de la Comisión provincial elegir la época y forma en que han de ser subastados los trabajos de los citados acopios y demás procedimientos subsiguientes, hasta conseguir la ejecución y terminación material de las obras previstas en el indicado presupuesto.—Sin embargo, V. E. acordará, como siempre, lo más conforme.—Logroño 3 de Abril de 1883.—Miguel

de Pujadas.—Cárls Amusco.—Claudio Ranedo.—Román León y Casas. Se aprobó el dictamen.

La Comisión de Fomento ha examinado el presupuesto de acopio de materiales de conservación con destino á la carretera provincial de Calahorra á la estación del ferrocarril, que ha de regir en el año económico de 1882 á 1883, presentado por el Sr. ingeniero jefe de las carreteras provinciales, según se ordena en el art. 15 del reglamento orgánico de personal y del servicio, cuyo valor total de contrata asciende á la cantidad de 2916 pesetas 83 céntimos; y apareciendo formado con sujeción á los modelos aprobados por V. E. y convencida esta comisión de que las obras presupuestas son necesarias á la vía de que se trata, si se ha de poner en un estado regular de tránsito; pero que atendiendo á que el Estado se va á incautar del trayecto que comprende al demarcar la terminación de la carretera general de Soria á Calahorra y á de ser comprendida en el plan general de las del Estado en esta provincia, tiene el honor de proponer á V. E. se sirva limitarse á aprobar el precitado presupuesto.—Sin embargo, V. E. acordará, como siempre, lo más conforme.—Logroño 3 de Abril de 1883.—Miguel de Pujadas.—Cárls Amusco.—Claudio Ranedo.—Román León y Casas.

Se aprobó el dictamen.

La comisión de Fomento ha examinado las listas de gastos ejecutados por administración en las carreteras provinciales de Tirgo á Tormantos, Alesanco al alto de Valpierre, Autol á empalmar con la de Garray y Murillo á Piqueras durante el mes de Octubre; Alesanco al alto de Valpierre, Autol á empalmar con la de Garray, Murillo á empalmar con la misma, Ortigosa á Villanueva y vivero provincial, durante el mes de Noviembre; Alesanco al alto de Valpierre, Autol á empalmar con la de Garray, Munilla á empalmar con la misma, Haro al confin de la provincia, Ortigosa á Villanueva, Murillo á empalmar con la de Piqueras, vivero provincial y gastos generales y compostura de herramienta, durante el mes de Diciembre próximo pasado, las cuales, según el artículo 125 de la ley Provincial vigente, han sido publicadas en extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y puestas de manifiesto en la Secretaria; y apareciendo que no se ha opuesto ninguna reclamación ni censura, esta comisión, de conformidad con lo que previene el artículo 127 de dicha ley, tiene el honor de proponer á V. E. se sirva prestarles su competente aprobación y declarar se hallan en disposición de pasarlas á la sección de Contabilidad, para unir las, como comprobantes, á las cuentas provinciales de su referencia.—Sin embargo, V. E. acordará, como siempre, lo más conforme.—Logroño 3 de Abril de 1883.—Siguen las firmas.

Se aprobó el dictamen.

La comisión de Fomento ha examinado las cuentas de los gastos ejecutados en la adquisición de instrumentos matemáticos para el servicio de la sección de Construcciones civiles y de los gastos ocasionados en la conservación de los edificios destinados á casa de Expositos, Misericordia y hospital durante el mes de Octubre último y segundo trimestre de Enero siguiente, las cuales, según el artículo 125 de la ley Provincial vigente, han sido publicadas en extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y expuestas de manifiesto en la Secretaria; y apareciendo que no se ha opuesto ninguna reclamación ni censura, esta comisión, de conformidad con lo que previene el artículo 127 de dicha ley, tiene el honor de proponer á V. E. se sirva prestarles su competente autorización y en disposición de pasarlas originales á la sección de Contabilidad, para unir las, como comprobantes auténticos, á las cuentas provinciales de su referencia.—Sin embargo, V. E. acordará, como siempre, lo más conforme.—Logroño 3 de Abril de 1883.—Siguen las firmas.

Se aprobó el dictamen.

La comisión de Fomento ha examinado una certificación de obras ejecutadas en la construcción de la nueva casa de Beneficencia provincial durante el octavo trimestre, ó sea desde el 29 de Diciembre á igual día de Marzo próximo pasado, ejecutadas por el contratista D. José Villania, importante la cantidad de 76,230 pesetas 90 céntimos; y hallándola conforme y debidamente autorizada, tiene el honor de proponer á V. E. se sirva prestarle su competente aprobación y se pase á la sección de Contabilidad á fin de que se satisfaga con arreglo á las condiciones del contrato.—Sin embargo, V. E. acordará, como siempre, lo más conforme.—Logroño 3 de Abril de 1883.—Siguen las firmas.

Se aprobó el dictamen.

La comisión de Fomento ha examinado la instancia suscrita por don Norberto González, vecino de Ceniceiro, solicitando la cesión de un terreno parcelario sobrante de la carretera provincial de Nájera al puente de el Ciego; y de conformidad con el informe emitido por el Sr. ingeniero jefe de las carreteras provinciales, opinando por que dicho terreno es necesario para el acopio de materiales de conservación con destino á la misma, y á que se denegó á otros vecinos que pretendieron adquirirlo por la misma causa, la comisión tiene el honor de proponer á V. E. sea desestimada la solicitud del referido D. Norberto González.—Sin embargo, V. E. acordará, como siempre, lo más conforme.—Logroño 3 de Abril de 1883.—Siguen las firmas.

Se aprobó el dictamen.

La comisión de Fomento se ha hecho cargo de una instancia del Ayuntamiento de Autol, solicitando la instalación de una caseta adyacente á la carretera provincial que, desde

dicho pueblo, se dirige á empalmar con la de Calahorra á Soria por Garray, con destino á los peones camineros encargados de la custodia y conservación de dicha vía, que atraviesa un trayecto de nueve kilómetros en despoblado; y de conformidad con el informe del Sr. ingeniero jefe de carreteras provinciales, que opina por la necesidad y utilidad de ejecutar dicha construcción, la comisión opina porque en principio se conceda la construcción de la mencionada caseta, y que se forme el proyecto y presupuesto, recomendando la mayor economía en las obras.—Sin embargo, V. E. acordará, como siempre, lo más conforme.—Logroño 3 de Abril de 1883.—Siguen las firmas.

Se aprobó el dictamen.

La comisión de Fomento ha examinado la nota de los árboles frutales arrancados en el vivero provincial y avalúo dado por la sección de obras públicas, que asciende á ciento cincuenta pesetas; y en su consecuencia, la comisión tiene el honor de proponer á V. E. se autorice á la permanente para enagenarlos en subasta pública, bajo el tipo indicado.—Sin embargo, V. E. acordará, como siempre, lo que considere más procedente.—Logroño 3 de Abril de 1883.—Siguen las firmas.

Se aprobó el dictamen.

La comisión de Fomento ha examinado una instancia del Ayuntamiento de Alfaro, solicitando que, en el plan general de las carreteras de esta provincia, se incluya una, que partiendo de dicha ciudad, termine en Castejón; y atendiendo á las razonadas consideraciones expuestas por el Sr. ingeniero jefe de las carreteras provinciales, que desde luego las hace suyas, tiene el honor de proponer á V. E. no se acceda á lo solicitado por el Ayuntamiento de Alfaro, porque dicha construcción no corresponde á las necesidades de interés provincial.—Sin embargo, V. E. acordará, como siempre, lo que considere más conforme.—Logroño 3 de Abril de 1883.—Siguen las firmas.

El Sr. Gutiérrez manifestó que el camino es de gran interés para muchos pueblos de la Rioja y de Navarra, cuyos vinos son exportados por la estación de Castejón; pero, que de no poder ser incluido en el plan de carreteras provinciales, el Ayuntamiento de Alfaro se daría por satisfecho con que se conceptuase como carretera municipal, subvencionándose la construcción con fondos provinciales.

El Sr. Amusco contestó que la comisión se ha limitado á dar dictamen sobre la instancia, porque no podía hacer otra cosa; pero que si el Ayuntamiento de Alfaro presenta el proyecto é instruye expediente, según lo han hecho otros Ayuntamientos, la Diputación acordará lo que sea conveniente.

Se aprobó el dictamen.

La comisión de Fomento ha examinado una instancia presentada por el Ayuntamiento de Badarán solicitando

do se construya la travesía de dicho pueblo en la carretera provincial de San Millán de la Cogolla al puente de Arenzana, así como el informe del señor ingeniero jefe de las carreteras provinciales, opinando de conformidad con el Ayuntamiento peticionario; y considerando esta comisión la necesidad de lo que se solicita, opina porque V. E. se sirva acceder á la pretensión del mencionado Ayuntamiento. Sin embargo, V. E. acordará, como siempre, lo más conforme.—Logroño 2 de Abril de 1883.—Siguen las firmas.

Se aprobó el dictamen.

Se levantó la sesión.—El presidente, Nicanor de Rivas.—Los diputados secretarios, Pedro Uzquiano y Gonzalo Martínez.

SECCION JUDICIAL.

D. Galo Sanz Peña, juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Hago saber: que en el juicio declarativo seguido en el mismo, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Cabeza.—*Sentencia.*—En la ciudad de Logroño á veintuno de Abril de mil ochocientos ochenta y tres, el Sr. D. Galo Sanz y Peña, juez de primera instancia de la misma y su partido, en el juicio civil declarativo que sobre pago de pesetas procedentes de compra de vino en este Juzgado ha pendido y pende entre partes, de la una y como demandante el procurador D. Eustasio Ruiz, en nombre y con poder bastante de D. Canuto Balanzátegui y Lizárraga, vecino de la villa de El Ciego, en la provincia de Alava, y de la otra, como demandado, don Carlos Stecnakers, de nación francés, hoy sus causa habientes; y por la rebeldía de los mismos los estrados del tribunal;

Parte dispositiva.—**FALLO:** que debo condenar y condeno á D. Carlos Stecnakers, y por su fallecimiento á sus causa habientes, á pagar á D. Canuto Balanzátegui y Lizárraga, en el preciso término de diez días á contar desde la ejecución de esta sentencia, la suma de diez y seis mil ochocientos nueve pesetas y veinticinco céntimos, intereses del seis por ciento desde la fecha en que se interpuso la demanda, y en las costas y gastos

del juicio. Por esta su sentencia que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y **BOLETIN OFICIAL** de la provincia en la forma dispuesta por el artículo seiscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo en audiencia de este día.—Galo Sanz.—Lo que se hace saber al público, cumpliendo con dicha disposición.

Dado en Logroño á veinticuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.—Galo Sanz.—Por mandado de su señoría, Pablo Apellániz Enrique.—Es copia.—Pablo Apellániz Enrique.

ANUNCIOS PARTICULARES.

DON RUFINO CHAVARRI,
Oculista.

Aprobado en el grado de doctor en Medicina y Cirujía.

Permanecerá en Nájera todos los jueves, para los enfermos que deseen consultar ó sufrir alguna operación.

Plaza del Mercado, de 11 á 3.
4-8

NOVÍSIMA LEY

ENJUICIAMIENTO CRIMINAL

DE 14 SETIEMBRE DE 1882

PRECEDIDA DE UN PRÓLOGO EXPOSITIVO; ACOMPAÑADA DE OBSERVACIONES Y COMENTARIOS, Y SEGUIDA DE LA NUEVA DIVISION TERRITORIAL DE ESPAÑA EN ORDEN AL PROCEDIMIENTO CRIMINAL Y LUGAR DE LAS AUDIENCIAS DE ESTA CLASE, Y ADICIONADA CON UN INDICE ALFABÉTICO

en que detalladamente se citan los artículos que tratan de cada materia y fijan los términos procesales.

FOR LA REDACCION DE EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS y de los Juzgados municipales.

Se halla de venta en la librería de **ORTONEDA, Abades, 1, Logroño.**

AGENDA DE BOLSILLO.

VERDADERO INSEPARABLE
ó libro de memoria diario para 1883.

CONTIENE: *El Diario en blanco para los apuntes de todos los días*, así como para anotar lo que uno tenga que hacer tal ó cual día del año, *memorandum* indispensable.—*Calendario completo.*—*Tablas de reduccion segun el sistema decimal.*—*Ferrocarriles.*—*Establecimientos de Ba-*

ños.—*Establecimientos públicos.*—*Agentes de cambios y de negocios.*—*Banqueros.*—*Corredores.*—*Tarifas de Correos y Telégrafos.*—*Maestros de obras.*—*Arquitectos.*—*Notarios.*—*Papel sellado.*—*Procuradores.*—*Teatros.*—*Calles, etc., etc.*

Precios en Madrid:

En rústica. 1 peseta
Encartonado 1 50 id.
En tela á la inglesa. 2 50 id.

Seguramente es el librito que presta más servicio en todo el año, siendo de consulta de todos los días, y su precio lo hace accesible á todas las clases.

Se halla de venta en la librería nacional y extranjera de don **CÁRLOS BAILLY-BAILLIERE**, plaza de Santa Ana, 10, y en la librería de **Ortoneda, Abades, 1, Logroño.**

Quien quisiere comprar una fábrica de fideos, montada segun los adelantos modernos y movida por caballería, en esta capital, puede pasar á la imprenta de este periódico, donde le serán facilitados cuantos pormenores solicite.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGRONO.

Día 1.º de Mayo de 1883.

Horas.	Barómetro en milímetros	Psierómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centigrados.			Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tensión del vapor.								
9 m.	719,202	64	5,6	NE. brisa.	Mínima á la sombra, 3,8		4,2	2,475	21	Nuboso.	
					Termómetro seco, 9,2						
					Termómetro húmedo, 6,2						
					Mínima por irradiación, 2,8						
					Máxima al sol, 22,4						
3 tard.	719,322	60	6,0	Idem.	Termómetro seco, 11,2					Idem.	
					Termómetro húmedo, 7,6						
					Máxima á la sombra, 14,4						
					Kilómetros, 267,480						